



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2019-00073-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra **FLOR DE MARIA CARVAJAL y ANGEL DAVID RIVERA CARVAJAL**, se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante y la de costas efectuada por el Juzgado y como las mismas no fueron objetadas ni controvertidas, se procederá a aprobarlas de acuerdo con lo reglamentado por núm. 3º del art. 446 y núm. 1º del art. 366 del C. General del Proceso.-

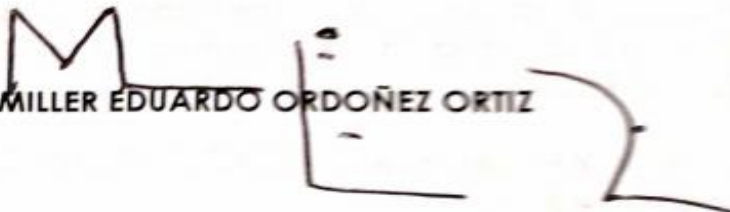
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes las liquidaciones de crédito aportada por la parte ejecutante y la de costas efectuada por el Juzgado dentro del presente asunto. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 050, hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria